



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 147 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.		
<b>DIPUTACIÓN DE GRANADA.</b>			
Delegación de Obras Públicas y Urbanismo.- <i>Aprobación provisional del Plan Provincial de Obras y Servicios 2016-2017</i> .....	1	CÚLLAR.- <i>Aprobación inicial del reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música</i> .....	6
<b>TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA</b>			
<b>SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA.-</b>			
<i>Recurso de suplicación número 129/16</i> .....	2	<i>Aprobación inicial del reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal</i> .....	6
<b>JUZGADOS</b>			
<b>SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA.-</b>			
<i>Autos ejecución número 17.1/13</i> .....	2	<i>Aprobación inicial del reglamento de funcionamiento de Participación Ciudadana</i> .....	7
<i>Autos ejecución número 109.1/13</i> .....	3	HUÉTOR VEGA.- <i>Aprobación definitiva de créditos extraordinarios, exptes.: 3/CE.4-2016, 3/CE.5-2016 y 3/CE.6-2016</i> .....	7
<i>Autos ejecución número 107.1/14</i> .....	4	LANJARÓN.- <i>Aprobación de padrones anuales 2016</i> .....	7
<b>SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA.-</b>			
<i>Autos ejecución número 70/16</i> .....	5	<i>Aprobación inicial de proyecto de reparcelación en UE-14</i> ..	7
<i>Autos ejecución número 92/16</i> .....	5	MOCLÍN.- <i>Sustitución de la Alcaldesa por vacaciones</i> .....	8
<b>SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.-</b>			
<i>Autos número 129/16</i> .....	13	MOLVÍZAR.- <i>Aprobación inicial del presupuesto de 2016</i> ..	8
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
ALDEIRE.- <i>Aprobación inicial de estudio de detalle en Cuesta de las Eras, núm. 12</i> .....	5	<i>Aprobación inicial de avance de planeamiento</i> .....	8
ALQUIFE.- <i>Sustitución del Alcalde por vacaciones</i> .....	6	MOTRIL.- <i>Aprobación inicial de nuevo reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores</i> .....	8
CACÍN.- <i>Cuenta general del presupuesto de 2015</i> .....	6	<i>Aprobación inicial de nuevo reglamento del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional</i> .....	9
		<i>Cuenta general, ejercicio 2015</i> .....	11
		NEVADA.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio</i> .....	9
		E.L.A. DE PICENA.- <i>Nombramiento de Tesorero</i> .....	11
		PINOS GENIL.- <i>Expedientes de modificación de créditos números 01/2016 y 02/2016</i> .....	12
		SANTA FE.- <i>Aprobación inicial de modificación del presupuesto, crédito extraordinario, expte. 3/26/16 CE PE</i> ..	13
		TORRE CARDELA.- <i>Agrupación para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención</i> .....	13

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773  
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.790

**DIPUTACIÓN DE GRANADA****DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO**

*Aprobación provisional del Plan Provincial de Obras y  
Servicios 2016-2017*

**EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Granada, en sesión ordinaria de fecha 28 de julio de 2016, ha acordado la aprobación provisional del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2016-2017.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril,

por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y el artículo 7 del Reglamento regulador del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, se somete a información pública, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante un plazo de 10 días hábiles.

A los citados efectos el expediente se encuentra expuesto en el Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, situado en la 3ª planta de la sede de la Diputación Provincial de Granada, sita en la calle Periodista Barrios Talavera, núm. 1.

Granada, 28 de julio de 2016.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 4.723

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA**

SALA DE LO SOCIAL DE GRANADA

*Recurso de suplicación número 129/2016*

EDICTO

D<sup>a</sup> Laura Tapia Ceballos, Letrada de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Social, Sede Granada,

CERTIFICO: En el recurso de suplicación 129/2016 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Encabezamiento: Magistrados. Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Terrón Montero, Ilmo. Sr. D. Jorge Luis Ferrer González, Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Heredia, en Granada a dieciocho de julio de dos mil dieciséis. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. citados y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de suplicación 129/2016 interpuesto por Carlos Navas Quirós contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Seis de Granada, en fecha 5 de octubre de 2015, ha sido ponente la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Beatriz Pérez Heredia.

FALLO: Que estimando el recurso de suplicación interpuesto por D. Carlos Navas Quirós, contra sentencia dictada el día 5 de octubre de 2015 por el Juzgado de lo Social número 6 de Granada, en los autos número 1191/13 seguidos a instancia de D. Carlos Navas Quirós contra Mir y Romero Asesores Mercantiles; Vías y Obras Vilches, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación sobre cantidad, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada resolución, y, con estimación íntegra de la demanda, condenamos a la empresa y a la citada administración concursal, en esta calidad, al abono de 3.250,63 euros al actor; con absolución del FOGASA, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria. No se realiza condena en costas por el presente recurso.

Contra esta Sentencia cabe recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el artículo 218 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, que deberá prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a la notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del artículo 221 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no ostente la condición de trabajador, causahabiente suyo, o que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, efectuar el depósito de 600 euros mediante ingreso en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" de esta Sala de lo Social abierta en el Banco de Santander con el núm. 1758.0000.80.0129.16, Oficina calle Reyes Católicos, núm. 36 de esta Capital o bien, mediante transferencia a la cuenta número ES5500493569920005001274 (en el caso de ingresos por transferencia en formato electrónico), o a la cuenta núm. ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (para ingresos por transferencia en formato papel); en tales casos, habrá de hacer constar, en el campo re-

servado al beneficiario, el nombre de esta Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada y en el campo reservado al concepto, el número de cuenta 1758.0000.80.0129.16, y así mismo deberá en su caso consignar la cantidad objeto de condena si no estuviera ya constituida en la instancia, pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y expídase testimonio que quedará unido al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias. Devuélvanse las actuaciones al Juzgado de lo Social correspondiente, con certificación y comunicación de esta resolución. Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Vía y Obras Vilchez, S.L., ddo. cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el B.O.P.

Dado en Granada, 18 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia de la Sala (firma ilegible).

NÚMERO 4.720

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos ejecución número 17.1/2013*

EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 17.1/2013 a instancia de la parte actora Juan Antonio Montes Polo contra Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., sobre Ejecución de títulos no judiciales se ha dictado Resolución de fecha 29-3-2013 del tenor literal siguiente:

DECRETO NÚM. 138/13

Secretario Judicial D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello

En Granada, a veintinueve de marzo de dos mil trece  
ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Juan Antonio Montes Polo y de otra como ejecutada Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 16-1-2013 para cubrir la cantidad de 6.366,33 euros de principal.

Segundo.- Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes

suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto.- Consta haberse decretado en este mismo Juzgado la insolvencia de la demandada en autos de ejecución número 84/12 en fecha 9-5-2012.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.366,33 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al Archivo de las actuaciones sin más trámite.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Nevada de Valvulería y Saneamientos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de julio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.721

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA

*Autos ejecución número 109.1/2013*

### EDICTO

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 109.1/2013 a instancia de la parte actora D. Jesús Ruiz Arrebola, contra Hispanianet Compañía Internacional de Distribución en Red y Servicios, sobre pieza separada, se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

#### DECRETO Nº 536/14

Secretario Judicial D<sup>a</sup> María Angustias Machado Hernández

En Granada, a doce de noviembre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO  
PRIMERO.- Jesús Ruiz Arrebola ha presentado demanda de ejecución frente a Hispanianet Compañía Internacional de Distribución en Red y Servicios.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 21-5-2013 por un total de 4.831,40 en concepto de principal.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S. que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al ejecutado Hispanianet Compañía Internacional de Distribución en Red y Servicios, en situación de insolvencia total por importe de 4.831,40 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución, firme la misma hágase constar ésta en el Registro Mercantil, verificado todo lo cual procedase al archivo de las actuaciones sin más trámite.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Hispanianet Compañía Internacional de Distribución en Red y Servicios, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 21 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.722

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE GRANADA***Autos ejecución número 107.1/2014***EDICTO**

D<sup>a</sup> María del Carmen García-Tello Tello, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Granada,

**HACE SABER:** Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 107.1/2014 a instancia de la parte actora Sotiris Sofos Naveros contra Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de Las Angustias sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

**AUTO**

En Granada, a doce de mayo de dos mil catorce.

**HECHOS**

Primero.- Que el 8-11-2011, se celebró Acta de Conciliación con avenencia en este Juzgado entre Sotiris Sofos Naveros y Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de Las Angustias, con el resultado que consta en la referida Acta.

Segundo.- El Decreto dictado, en la misma fecha, reafirmando lo acordado es firme.

Tercero.- Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

**RAZONAMIENTOS JURÍDICOS**

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la C.E. y 2 de la L.O.P.J.).

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 84.5 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social, el acuerdo pactado en conciliación celebrada ante el Juzgado se llevará a efecto por los trámites de ejecución de Sentencias.

Tercero.- Previenen los art. 237 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Organismo Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias, art. 239.3 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de tres días siguientes a la notificación del mismo (artículos 239 LRJS)

Vistos los preceptos legales citados y otros de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

S.S<sup>a</sup> Ilma. Dijo: Se despacha ejecución contra la demandada por la suma de 1.827,00 euros en concepto

de principal, más la de 132,00 euros, calculadas para intereses y gastos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo a que se refiere el fundamento cuarto de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el lltmo. Sr. D. Jesús Ignacio Rodríguez Alcázar, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Granada. Doy fe.

**DECRETO NÚM. 341/14**

Secretario Judicial D<sup>a</sup> María Angustias Machado Hernández

En Granada, a treinta de junio de dos mil catorce

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Primero.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Sotiris Sofos Naveros y de otra como ejecutada Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de las Angustias se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 12-5-2014 para cubrir la cantidad de 1.827,00 euros de principal.

Segundo.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Tercero.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA**

**ACUERDO:** Declarar al ejecutado Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de Las Angustias, en situación de insolvencia total por importe de 1.827,00 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Firme la presente, remítase mandamiento al Registro Mercantil de Granada para la inscripción de la insolvencia de la empresa, verificado procedase al Archivo de las actuaciones.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJL.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Residencia de la Tercera Edad Nuestra Señora de Las Angustias actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 19 de julio de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.718

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

*Autos ejecución número 70/2016*

#### EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 70/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de César Marín Palomares y Carlos Marín Palomares contra Construcciones Armifrado, S.L., en la que con fecha 26.02.16 se ha decretado su insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Armifrado, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.719

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE GRANADA

*Autos ejecución número 92/2016*

#### EDICTO

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 92/2016, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de Álvaro O'Donnell Alonso contra Eco-

clima Granada, S.L., en la que se ha dictado decreto de insolvencia.

Y para que sirva de notificación en forma a Ecoclima Granada, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.716

### AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

*Aprobación inicial de estudio de detalle en calle Cuesta de las Eras nº 12*

#### EDICTO

Esta Alcaldía, con fecha treinta de junio de dos mil dieciséis, ha dictado la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

"Visto el Estudio de Detalle para la Adaptación de Alineaciones y Rasantes en calle Cuesta de las Eras nº 12 esquina con Calle Colmenillas, presentado por don Antonio de Luna Giménez, en representación del Promotor don Cipriano Sánchez Sánchez, con registro de Entrada de este Ayuntamiento nº 834 de fecha catorce de junio de dos mil dieciséis y

RESULTANDO que consta en el Expediente Informe favorable emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal el día dieciséis de junio de dos mil dieciséis y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), en virtud de las facultades que me confiere el Artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y de conformidad con la tramitación prevista en el Artículo 32 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía,

Por el presente RESUELVO:

1.- APROBAR inicialmente el Estudio de Detalle para la Adecuación o Rectificación de Alineaciones en Calle Cuesta de las Eras nº 12 esquina con Calle Colmenillas, promovido por don Cipriano Sánchez Sánchez, redactado y formulado por el Sr. Arquitecto Antonio de Luna Giménez.

2.- INICIAR Expediente de Permuta de suelo calificado como sobrante de vial entre la alineación oficial y la propiedad de don Cipriano Sánchez Sánchez.

3.- SOMETER el Expediente a información pública por plazo de veinte días, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la Provincia y notificar a los propietarios afectados y colindantes para que durante el referido plazo puedan examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas."

Aldeire, 6 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Cipriano Sánchez Sánchez.

NÚMERO 4.713

**AYUNTAMIENTO DE ALQUIFE (Granada)***Sustitución del Alcalde por vacaciones*

## EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, se publica resolución de la Alcaldía de 18 de julio de 2016, de sustitución del Alcalde:

Habiéndose constituido la Corporación en sesión de 13 de junio de 2015 y habiendo tomado posesión del cargo de Alcalde.

Vista la resolución de 30/2015, de 26 de junio, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Visto el artículo 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

## DISPONGO

PRIMERO.- La sustitución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alquife por la Primera Teniente de alcalde, doña Soledad Purificación Sánchez Vallejo, del 1 de agosto al 1 de septiembre de 2016, ambos incluidos, confirmandose delegación de la totalidad de mis funciones.

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Alquife, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Benito Ruiz Gámez.

NÚMERO 4.744

**AYUNTAMIENTO DE CACÍN (Granada)***Cuenta general del presupuesto 2015*

## EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Cacín, 13 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Ernesto Moles García.

NÚMERO 4.648

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)***Aprobación inicial del reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del reglamento de funcionamiento de Escuela Municipal de Música, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Cúllar, 15 de junio de 2016.

NÚMERO 4.649

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)***Aprobación inicial del reglamento de funcionamiento de la Biblioteca Pública Municipal*

## EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de Biblioteca Pública Municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Cúllar, 15 de junio de 2016.

NÚMERO 4.650

**AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)***Aprobación inicial del reglamento de funcionamiento de participación ciudadana*

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Cúllar, en sesión extraordinaria, celebrada el día 30 de mayo de 2016, acordó la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento de Participación Ciudadana de Cúllar, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 10.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Cúllar, 15 de junio de 2016.

NÚMERO 4.742

**AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)***Aprobación definitiva créditos extraordinarios, expte.: 3/CE.4-2016, 3/CE.5-2016 y 3/CE.6-2016*

EDICTO

En cumplimiento de los artículos 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 30 de junio de 2016, sobre los expedientes de modificación de créditos núms. 3/CE.4-2016, 3/CE.5-2016 y 3/CE.6-2016 en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante remanente de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto de 2015.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 27 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Mariano Molina del Paso.

NÚMERO 4.702

**AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)***Aprobación de padrones anuales 2016 JGL 06 julio 2016*

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2016, se acordó la aprobación de la liquidación anual correspondiente a los siguientes padrones, referidos al ejercicio de 2016:

- Canalones.
- Nichos y cementerio.
- Cocheras y vados.
- Toldos y voladizos.
- Taxi.

La Notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público los correspondientes padrones de los referidos Tributos, a efectos de reclamaciones.

Recursos: contra la presente liquidación podrá formularse recurso de reposición previo al contencioso administrativo, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio.

Lanjarón, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.703

**AYUNTAMIENTO DE LANJARÓN (Granada)***Aprobación inicial de proyecto de reparcelación en UE-14*

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 06 de julio de 2016, se ha aprobado inicialmente proyecto de reparcelación de la UE-14 de las NN.SS. de Lanjarón, redactado por el Arquitecto D. Germán del Castillo Sánchez.

Por lo que de conformidad con los artículos 11 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y 101 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Granada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento, página Web municipal y en uno de los diarios de mayor difusión provincial.

Durante dicho plazo, el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales (Plaza de la Constitución, núm. 29 y deducirse las alegaciones que se estimen oportunas.

Lanjarón, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Eric Escobedo Jiménez.

NÚMERO 4.701

**AYUNTAMIENTO DE MOCLÍN (Granada)***Sustitución de la Alcaldesa por vacaciones*

## EDICTO

Por resolución de Alcaldía 192/2016 de fecha 15 de Julio de 2016 se aprobó la resolución que se transcribe literalmente a continuación:

“Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o en supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 29 de Julio de 2016 a 31 de agosto de 2016 la Alcaldía va a disfrutar de vacaciones y, por tanto, la Sra. Alcaldesa se encontrará ausente del Municipio. Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre,

## RESUELVO

PRIMERO.- Delegar en Dña. María Nieves Ortuño Morales la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo comprendido entre el día 29 de Julio de 2016 al 31 de agosto de 2016. En caso de ausencia de ésta, será sustituida en orden por las Tenientes de Alcalde.

SEGUNDO.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

CUARTO.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.”

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Moclín, 22 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Josefa Caba Pérez.

NÚMERO 4.711

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)***Aprobación inicial del presupuesto de 2016*

## EDICTO

D. Francisco Fermín García Puentedura, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molvizar (Granada),

HAGO SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 20 de julio de 2016, acordó prestar aprobación inicial al presupuesto general que ha de regir el ejercicio económico de 2016, así como sus bases de ejecución y demás documentos complementarios legalmente establecidos. Durante un plazo de quince días, las personas que se consideren legitimadas, podrán interponer contra los documentos aprobados las reclamaciones que consideren oportunas. Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Molvizar, 21 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Fermín García Puentedura.

NÚMERO 4.712

**AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)***Aprobación inicial del avance de planeamiento*

## EDICTO

Se hace saber que el Pleno del Ayuntamiento de Molvizar en sesión de fecha 20 de julio de 2016 acordó aprobar inicialmente el Avance de Planeamiento para la delimitación de los asentamientos urbanísticos existentes en el suelo no urbanizable.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía se abre plazo de información pública, por periodo de treinta días hábiles, durante los cuales se podrá examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Molvizar, 21 de julio de 2016.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 4.704

**AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)***Aprobación inicial nuevo reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores*

## EDICTO

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Municipal de Personas Mayores.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que, examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Motril, 22 de julio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.705

### **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

*Aprobación inicial nuevo reglamento del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional*

#### **EDICTO**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2016, acordó aprobar inicialmente el nuevo Reglamento del Consejo Municipal de Personas con Diversidad Funcional.

Lo que se hace público para general conocimiento, sometiendo dicha aprobación a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, para que, examinado el expediente, que se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento, puedan formularse las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Motril, 22 de julio de 2016.-La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.726

### **AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)**

*Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio*

#### **EDICTO**

Habiendo transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015 y publicada en B.O.P. de Granada núm. 23 de 4 de febrero de 2016, relativo a la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, sin que se halla presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se eleva a definitivo el citado acuerdo.

Se hace público a efectos previstos en el art. 17.4 de la citada Ley, con la publicación del texto integro de la citada ordenanza:

"ORDENANZA FISCAL PARA LA REGULACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

#### **ARTÍCULO 1. CONCEPTO.**

En uso de las facultades previstas en el artículo 127 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del mismo Texto Refundido, y de acuerdo con la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, así como con la Orden 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la - Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de este Ayuntamiento, se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio (en adelante S.A.D.), que se regirá por la presente Ordenanza y demás disposiciones legales de pertinente aplicación.

#### **ARTÍCULO 2.- OBJETO DEL SERVICIO.**

Constituye el servicio sujeto a precio público, la prestación del S.A.D. en el ámbito territorial de este Municipio, por parte del Ayuntamiento de Nevada, gestionado de forma directa o indirecta, consistente en la prestación de atenciones de carácter personal y/o doméstico a los ciudadanos y unidades de convivencia, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y promover su autonomía para facilitarles la permanencia en su medio habitual.

#### **ARTÍCULO 3.- OBLIGADOS AL PAGO.**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza:

1. Las personas físicas y unidades de convivencia, que, teniendo reconocida la situación de dependencia y prescrito el S.A.D. en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, residan en el Término Municipal de Nevada y sean receptoras o beneficiarios del citado servicio.

2. Las personas físicas y unidades de convivencia que, no teniendo reconocida la situación de dependencia o, teniéndola reconocida, no le correspondiese la efectividad del derecho a las prestaciones de dependencia conforme al calendario establecido en la disposición final primera de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, les sea prescrito el Servicio por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Nevada conforme a los criterios de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía por la que se regula el S.A.D. en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Reglamento Provincial del S.A.D., y residan en el Término Municipal de Nevada y sean receptoras o beneficiarias del citado servicio.

3. Las personas físicas y unidades convivenciales que aún no teniendo ninguna de las condiciones anteriores decidan que quieren ser receptoras del SAD y se comprometan a abonar el 100% del coste del servicio.

4. En los casos en que las personas usuarias sean menores de edad o hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial conforme a lo dispuesto en el artículo 760 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sus representantes legales.

**ARTÍCULO 4.- COSTE DEL SERVICIO.**

A efectos de esta Ordenanza, se considera coste del servicio el importe resultante de multiplicar la cuantía de referencia que en cada momento se establezca por parte de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, que actualmente está fijado en 13 euros/hora, por el número de horas de servicio prestadas.

El coste del servicio incluye las funciones de gestión, coordinación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación global del servicio.

Coste del servicio = nº de horas (1) x importe hora (2)

Siendo (1) el número de horas prestado a cada usuario/a

(2) la cuantía de referencia fijado por la Consejería para la IBS.

**ARTÍCULO 5.- CUANTÍA.**

La cuantía del precio público que habrá de abonar cada usuario/a se calculará tomando como base el coste del servicio prestado, calculado de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, multiplicado por el porcentaje de aportación o participación que le corresponda en base a la capacidad económica personal de cada usuario/a, determinado de acuerdo con la tabla incluida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, o normativa que la sustituya en el futuro.

Importe a abonar por cada usuario/a = nº de horas (1) x Importe hora (2) x % de aportación.

El porcentaje de aportación por parte de cada usuario/a será:

a) El que venga establecido, en su caso, en la resolución individual emitida por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 1, de esta ordenanza.

b) El que se determine por los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Nevada, para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza.

c) El 100% para cada uno de los usuarios/as a que se refiere el artículo 3, apartado 3, de esta ordenanza.

**TABLA PARA DETERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE LA PERSONA USUARIA EN EL COSTE DEL SERVICIO (Anexo III Orden 15 noviembre de 2007):**

<u>CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL</u>	<u>% APORTACIÓN</u>	<u>COPAGO</u>
< 1 IPREM	0%	0 euros/hora
> 1 IPREM < 2 IPREM	5%	0,65 euros/hora
> 2 IPREM < 3 IPREM	10%	1,30 euros/hora
> 3 IPREM < 4 IPREM	20%	2,60 euros/hora
> 4 IPREM < 5 IPREM	30%	3,90 euros/hora
> 5 IPREM < 6 IPREM	40%	5,20 euros/hora
> 6 IPREM < 7 IPREM	50%	6,50 euros/hora
> 7 IPREM < 8 IPREM	60%	7,80 euros/hora
> 8 IPREM < 9 IPREM	70%	9,10 euros/hora
> 9 IPREM < 10 IPREM	80%	10,40 euros/hora
> 10 IPREM	90%	11,70 euros/hora
Sin subvención pública	100%	13 euros/hora

A efectos del cálculo de la aportación que corresponde a cada usuario/a a que se refiere el artículo 3, apartado 2, de esta ordenanza, se tendrá en cuenta a efectos de la tabla establecida en el Anexo III de la Orden de 15 de noviembre de 2007, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad convivencia, dividida por el número de integrantes de la misma.

La capacidad económica personal se determinará con arreglo a lo establecido en el artículo 23 de la Orden de 15 de noviembre de 2007 o normativa posterior que la modifique. El período a computar para la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior al de reconocimiento del S.A.D. Para el cálculo de la aportación se tendrá en cuenta el IPREM correspondiente a ese mismo ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 6.- CUANTÍA EN SUPUESTOS ESPECIALES.**

I. Aquellas personas usuarias del S.A.D. que interrumpen voluntariamente y sin justificación suficiente la recepción del servicio una vez iniciado y sin que haya finalizado el período previsto en el proyecto de intervención individual, y siempre que no sea por causas imputables a deficiencias del servicio debidamente constatadas, o no lo hayan comunicado a los Servicios Sociales Comunitarios o empresa prestadora con un mes de antelación, se les expedirá liquidación en la que, además de los días realmente prestados, se incluirán, en concepto de indemnización o penalización el importe equivalente a un mes completo de prestación del S.A.D., de acuerdo con la aportación que a cada usuario/a le corresponda.

2. Si la persona usuaria no se encontrase en su domicilio el día y hora fijado para la prestación del servicio, sin previa comunicación a los Servicios Sociales Comunitarios preferentemente con un mes de antelación, salvo causa de fuerza mayor, se le liquidará el servicio como realmente prestado.

**ARTÍCULO 7.- GESTIÓN Y COBRO.**

- El Ayuntamiento de Nevada, atendiendo a las normas precedentes, liquidarán el precio público por meses naturales.

- Los sujetos pasivos serán incluidos en las listas cobratorias una vez iniciada la prestación del SAD.

- Tratándose de la prestación del servicio a sujeto pasivos beneficiarios o perceptores del mismo ya autorizados y prorrogados, incluidos en las listas cobratorias, el cobro de la tasa se realizará, por medio de recibo domiciliado.

- El cobro del precio público deberá ser abonado trimestralmente en la forma y plazos establecidos en las instrucciones que, en cada momento, determinen los servicios municipales de recaudación.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Queda derogada la anterior Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de octubre de 2008 y publicada en el BOP de Granada número 35 de fecha 23 de febrero del 2009.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

En lo no previsto expresamente en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Locales, la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 8/1989 de Tasas y Precios Públicos y demás normativa que resulte de aplicación.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y empezará a regir al día siguiente de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial de la provincia y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación o derogación expresa.

VºBº El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano; La Secretaria, fdo.: Encarnación Torres Molero.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la citada Ordenanza, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Nevada, 18 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Escobosa Manzano.

NÚMERO 4.725

## **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE PICENA (Granada)**

### *Nombramiento de Tesorero*

#### EDICTO

D. Pedro Acuyo Pelaez, Presidente de la Entidad Local Autónoma de Picena,

HACE SABER: Que la Junta Vecinal, en sesión extraordinaria de fecha 8 de julio de 2016, tomo el siguiente acuerdo:

“SEGUNDO.-“TESORERO MUNICIPAL”.

Se da cuenta por la Presidencia de las últimas modificaciones legislativas (Disposición Final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público y el artículo 3 del Real Decreto Ley 10/2015 de 11 de septiembre, que modifica el apartado 2 del artículo 92 bis de la ley 7/1985, de 2 de abril) que han establecido un nuevo régimen de las tesorerías municipales que impiden que el cargo de tesorero recaiga sobre un concejal.

Vista la nueva regulación, los criterios interpretativos de la Dirección General de Función Pública y las consultas realizadas al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada, la Junta Vecinal, en sesión Extraordinaria celebrada el 14 de febrero de 2016, adoptó un acuerdo declarando la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación de la Entidad Local Autónoma de Picena sean desempeñadas por un funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, ya sea con carácter definitivo, provisional, acumu-

lación o agrupación, solicitando a la Excma. Diputación Provincial de Granada la designación de un funcionario que desempeñe las funciones de tesorería y recaudación de la Entidad Local Autónoma de Picena.

Con fecha 09 de marzo de 2016, la Excma. Diputación Provincial de Granada comunica la imposibilidad de la prestación del servicio requerido y dado que la ELA de Picena no cuenta con funcionarios que presten sus servicios en la entidad, se propone por la Presidencia, nombrar como Tesorero Municipal al Secretario-Interventor de la ELA de Picena.

En su virtud, sometido el Asunto a la consideración de la Junta Vecinal, y con el voto a favor de dos de sus tres miembros de derecho, tras suficiente debate, Acordó:

PRIMERO.- Nombrar como titular de la Tesorería municipal a la Secretaria Interventora municipal interina: Dña. Encarnación Torres Molero.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la persona designada, comunicándole que deberá proceder a la aceptación del cargo en el plazo de tres días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento, advirtiéndole que se considerará aceptado tácitamente, si en el plazo mencionado no manifiesta oposición al mismo.

TERCERO.- Remitir anuncio del referido nombramiento para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlo igualmente en el tablón de anuncios municipal.

CUARTO.- Releva a la funcionaria designada de la obligación de prestar fianza, asumiendo solidariamente las responsabilidades económicas que puedan surgir en el ejercicio de su gestión en virtud de lo establecido en la Orden de 16 de Julio de 1963 en la que se dan instrucciones sobre el Régimen de Depositaria de Fondos no Servidas para funcionarios pertenecientes a la Habilitación Nacional.”

Picena, 20 de julio de 2016.-El Presidente, fdo.: Pedro Acuyo Pelaez.

NÚMERO 4.743

## **AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)**

### *Cuenta general, ejercicio 2015*

#### EDICTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Motril, 21 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Flor Almon Fernández.

**AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)**

*Expedientes de modificación de créditos 01/2016 y 02/2016*

**EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinos Genil (Granada),

HACE PÚBLICO: Que el Pleno Corporativo, en sesión de fecha 30.05.2016, adoptó acuerdo de aprobación inicial de los expedientes de modificación de créditos 01/2016 y 02/2016, consistentes en suplementos de crédito con financiación procedente de transferencia de créditos de otras partidas y suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, respectivamente.

Dichos expedientes han permanecido expuestos al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción del correspondiente anuncio en el B.O.P. núm. 114, de fecha 17.06.2016, sin que durante dicho período haya sido presentada alegación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de R.D.L 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo de aprobación inicial deviene definitivo.

La modificación de créditos 01/2016, consiste en suplementos de crédito con financiación procedente de transferencia de créditos de otras partidas, (anulación o baja) conforme al siguiente detalle:

**SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CRÉDITO INICIAL</u>	<u>SUPLEMENTO</u>	<u>TOTAL</u>
334 22611	Talleres y otras actividades culturales	3.800,00	2.000,00	5.800,00
920 22612	Multas, sanciones e indemnizaciones	500,00	3.000,00	3.500,00
334 48013	Colaboración campanas Iglesia	6.000,00	1.260,00	7.260,00
<b>TOTAL SUPLEMENTOS</b>		<b>6.260,00 euros</b>		

**FINANCIACIÓN: TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE OTRAS PARTIDAS**

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CRÉDITO INICIAL</u>	<u>MINORACIÓN</u>	<u>TOTAL</u>
011.31000	INTERESES O. CRÉDITO PLAN PROVEED.	6.000,00	2.260,00	3.740,00
459 61900	INF. Y B. NATURALES (PFEA)	15.347,00	4.000,00	11.347,00
<b>TOTAL ANULAC. Y TRANSFER. CRÉDITOS OTRAS PARTIDAS</b>		<b>6.260,00 euros</b>		

La modificación de créditos 02/2016, consiste en suplemento de crédito para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales según el siguiente desglose:

**INVERSIONES SOSTENIBLES**

<u>APLICACIÓN</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>	<u>CRÉDITO INICIAL</u>	<u>SUPLEMENTO</u>	<u>TOTAL</u>
459 61917	OTRAS INVERSIONES REPOSICIÓN INFR.	40.000,00	20.000,00	60.000,00
171 61900	TERMINACIÓN PARQUE GORRIÓN	11.000,00	7.288,00	18.288,00
<b>TOTAL I.S.</b>		<b>27.288,00 euros</b>		

**AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DE DEUDA**

011 91300 S	AMORTIZ. ANTICIPADA PRÉSTAMO PROVEEDORES	9.538,00 euros		
<b>TOTAL AMORTIZACIÓN ANTICIPADA DEUDA</b>		<b>9.538,00 euros</b>		

De conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, independientemente de cualquier otro que se estime conveniente.

Pinos Genil, 20 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 4.738

**AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)**

*Aprobación inicial de modificación del presupuesto, crédito extraordinario, expte. 3/26/16 CE PE*

EDICTO

D. Manuel Alberto Gil Corral, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2016, aprobó inicialmente la modificación presupuestaria de crédito extraordinario expte. 3/26/16 CE PE, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito extraordinario se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 27 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Alberto Gil Corral.

NÚMERO 4.735

**AYUNTAMIENTO DE TORRE CARDELA (Granada)**

*Agrupación para el sostenimiento del puesto de Secretaría-Intervención*

EDICTO

D<sup>a</sup> Concepción Moreno Alfaro, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torre Cardela (Granada),

HAGO SABER: Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 30 de junio de 2016 el expediente de constitución de la Agrupación de las Entidades Locales de Ayuntamiento de Torre Cardela y Ayuntamiento de Montillana para sostener el puesto de Secretaría-Intervención, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, y aprobados inicialmente los Estatutos que han de regir la referida Agrupación.

El expediente se somete a información pública por término de un mes desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Torre Cardela, 22 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Concepción Moreno Alfaro.

NÚMERO 4.748

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA**

*Autos número 129/2016*

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 129/2016 a instancia de la parte actora D<sup>a</sup> Carmen González Martínez y Natividad Rodríguez Sánchez, contra Coffeli Model, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada. Y que en virtud de proveído dictado en igual fecha se ha señalado comparecencia de incidente de no readmisión el próximo día 21 de septiembre de 2016 a las 9:00 horas que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia, pudiendo tener conocimiento del acto en el Secretaría de este Juzgado, y que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Coffeli Model, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de Granada y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Granada, 22 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible). ■